INVITACIÓN PUBLICA A OFERTAR

PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC 001-2026

EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA INVITA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA ASOCIATIVA LEGALMENTE ACEPTADA, PARA QUE PRESENTEN SUS OFERTAS Y APORTEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA PRESENTE INVITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROCEDER A LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE DETALLA. PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONO EL NUMERAL 5º AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS COMERCIALES Y CIVILES APLICABLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO, CON BASE EN LAS REGLAS Y PARÁMETROS AQUÍ SEÑALADOS.

CONSULTA DE INVITACIÓN PÚBLICA: La invitación Pública, estará disponible para su consulta en el portal único de contratación SECOP 2, La página WEB de la entidad y en la secretaría general.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: https://www.colombiacompra.gov.co/acceso-al-secop/acceso-al-secop-ii-proveedores Y ACUDIR ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

GACHANCIPÁ-CUNDINAMARCA
ENERO DE 2026

CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES
INTRODUCCIÓN

El Municipio de Gachancipá pone a disposición de los interesados la Invitación Pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto se describe a continuación:

El objeto del Contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA."**

Los estudios y documentos previos, la invitación, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP 2-

La selección del contratista se realiza a través de Selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y Artículos **2.2.1.2.1.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015.

ASPECTOS GENERALES.

Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de La Gachancipá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

Comunicaciones y correspondencia.

Los proponentes enviarán su correspondencia dirigida a:

Señores
Alcaldía Municipal de Gachancipá
Secretaria general
Parque Principal Calle 6 número 2-10
Gachancipá – Cundinamarca
Teléfonos: 3132938382
Correo electrónico: contratacion@Gachancipá-cundinamarca.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación Selección de Mínima Cuantía **N° 001-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

I. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD), se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria vigente para la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República.

II. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses, de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm teniendo en cuenta la fecha de apertura del proceso, posteriormente se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Aclaraciones a la invitación

Las solicitudes de aclaraciones a la invitación deberán realizarse por escrito a través de la plataforma SECOP 2 en el horario comprendido de lunes a viernes no feriados, y horario laboral, esto es de las 8:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. Concluido el anterior término, la Alcaldía NO aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en este documento.

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Del objeto a contratar, clasificador de bienes y servicios y especificaciones técnicas. **Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA."**

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	**CÓDIGO**	78000000
FAMILIA	Transporte de pasajeros	**CÓDIGO**	78110000
CLASE	Transporte de pasajeros por carretera	**CÓDIGO**	78111800
PRODUCTO	Servicios de buses con horarios programados	**CÓDIGO**	78111802

ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el presente proceso de contratación se tendrá en cuenta la siguiente ficha técnica, en atención a la caracterización de la población beneficiaria, a las condiciones geográficas del territorio y a los requerimientos operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de transporte escolar.

La población objetivo del presente contrato corresponde a los estudiantes residentes en zona rural del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, con una población estimada de quinientos veinte (520) alumnos matriculados en los niveles de educación básica primaria, secundaria y media en la Institución Educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta y sus sedes adscritas, quienes requieren desplazamiento diario desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos y viceversa, durante los días hábiles del calendario académico oficial.

Cada una de las rutas escolares contará obligatoriamente con un (1) monitor(a) de ruta, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor del servicio y será asumido por el contratista. El monitor de ruta tendrá a su cargo el acompañamiento permanente de los estudiantes durante los recorridos, la verificación de ascenso y descenso seguro, el control de asistencia, la orientación en normas de convivencia, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones de disciplina, orden y seguridad al interior del vehículo, garantizando la integridad física de los menores y el adecuado desarrollo del servicio.

Los estudiantes serán transportados hacia las sedes de educación primaria, secundaria y media, así como a la sede central de la Institución Educativa Pbro. Carlos Garavito Acosta, identificadas como sedes A, B, C y D, mediante la operación de DIECISÉIS (16) buses que presten el servicio de transporte escolar para las jornadas diurna y nocturna, conforme a los horarios institucionales y al calendario académico, debiendo el contratista garantizar la prestación continua, segura y oportuna del servicio en los trayectos de ida y retorno.

Las tarifas aplicables a cada ruta corresponden al valor diario por estudiante, ida y vuelta, y se encuentran predeterminadas mediante Resolución expedida por la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca, en la cual se establecen las tarifas oficiales de referencia para el servicio de transporte escolar en los municipios no certificados del departamento, valores que son adoptados por el Municipio de Gachancipá mediante acto administrativo y que sirven de base para la estructuración presupuestal

del presente proceso, razón por la cual no constituyen precios discrecionales sino tarifas reguladas por la autoridad competente.

En desarrollo de lo anterior, el servicio se prestará bajo las siguientes condiciones técnicas y operativas por cada una de las rutas:

RUTA No. 1 SAN BARTOLOMÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 38 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San Bartolomé hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Bartolomé. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 9 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Finca la Tramontana-) · Número de paraderos: 5 (Cinco). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 2 SAN JOSÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 28 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San José hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San José. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.155 · DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 8 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Astorga) · Numero de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) minutos.

RUTA No. 3 SAN MARTIN SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 37 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:15 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martín. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 10 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Protisa) · Número de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de treinta y siete (37) minutos.

RUTA No. 4 LA AURORA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 46 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda La Aurora hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda La Aurora. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.310. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 14 Km aprox · Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Hogares) · Número de paraderos: 6 (Seis). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 5 ROBLE CENTRO SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 77 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Centro hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Centro. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.500 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox · Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble centro-Maderas La playa) · Numero de paraderos: 1 (Uno). Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

RUTA No. 6 ROBLE SUR SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 65 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Sur hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Sur. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje

de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.500 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble sur Barrancos) · Número de paraderos: 2(Dos). Con una duración aproximada de treinta y cuatro (34) minutos.

RUTA No. 7. SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 37 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martin. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena. Con una duración aproximada de treinta y ocho (38) minutos.

RUTA No. 8. LA AURORA (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 123 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede La Aurora (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.310. Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 9 ROBLE CENTRO (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 69 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede Roble Centro (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.500 Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

ÍTEM	RUTA	SECTOR RURAL	No. ESTIMADO DE ESTUDIANTES
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	1	VEREDA SAN BARTOLOMÉ (BACHILLERATO)	38
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	2	VEREDA SAN JOSÉ(BACHILLERATO)	28
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	3	VEREDA SAN MARTIN PROTISA (BACHILLERATO)	37
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	4	VEREDA LA AURORA (BACHILLERATO)	46
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	5	VEREDA ROBLE CENTRO (BACHILLERATO)	77
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	6	VEREDA ROBLE SUR (BACHILLERATO)	65
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	7	VEREDA SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO)	37
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	8	VEREDA LA AURORA SEDE RURAL PRIMARIA	123
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	9	VEREDA ROBLE CENTRO SEDE RURAL PRIMARIA	69

NOTA 1: Hay que tener en cuenta que los vehículos ofertados deben tener capacidad para cubrir la demanda de estudiantes mencionados en el cuadro de recorridos de ida y vuelta de rutas escolares.

NOTA 2: Es importante aclarar que las cantidades de estudiantes por ruta pueden tener variaciones debido a diferentes factores durante la ejecución como son; los cambios de residencia, nuevas matrículas debido a la población fluctuante, entre otras, lo que generaría una variación en la rutas y por ende una redistribución de vehículos según sea la necesidad del servicio, situaciones que de darse se deben informar y tener visto bueno del supervisor con el fin de realizar una adecuada ejecución sin afectar a los actores involucrados.

NOTA 3: El número total de estudiantes corresponde al solicitado por el rector de la Institución Educativa del Municipio, sin embargo, en razón al proceso permanente de matrícula que se viene adelantando y teniendo como antecedente lo sucedido en la anterior vigencia 2025, posterior a la firma y durante la ejecución del contrato, el número de estudiantes sigue incrementando semana a semana, se debe prever esta misma situación en el presupuesto total para la vigencia 2026.

NOTA 4: Es importante aclarar que debido al crecimiento poblacional del municipio se han venido incrementando los casos de estudiantes en condición de discapacidad, aunque en la actualidad la instituciones educativas oficiales del municipio cuentan con la implementación de políticas de inclusión educativas se ha evidenciado a través de los años que estudiantes con discapacidad auditiva que han ingresado a este proceso no han logrado superar sus barreras de aprendizaje debido a que si bien es cierto que se cuenta con los procesos de inclusión en las instituciones educativas no se cuenta con personal de apoyo permanente (interprete de lengua de señas o docentes que lo hagan), lo anterior ha hecho que padres de familia del municipio busquen alternativas para superar esta barreras y es por esto que han encontrado en municipios aledaños instituciones especializadas para atención de este población, adicionalmente existe población con necesidades educativas especiales (discapacidad, capacidades y talentos excepcionales), transitorias o permanentes, población afectada por la violencia, población afrodescendiente e indígena con estrategias inclusivas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor(a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"*, especialmente los artículos 3 y 33.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantendrán en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnica mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual de un establecimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El servicio será prestado por vehículos de modelo 2013 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3º Parágrafo. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2013, la oferta será descartada.

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (Rutero).
- Se debe garantizar el transporte con comodidad y seguridad para los estudiantes en condición de discapacidad motora (que aún no tienen autonomía en sus desplazamientos y que van generalmente

en silla de ruedas, muletas o con otros aditamentos). Para ello, dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con por lo menos un (1) vehículo debidamente homologado y con las condiciones necesarias para este tipo de población. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1660 de 2003"Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad", se aclara igualmente que el número mínimo de vehículos de este requerimiento corresponde a uno, toda vez que a la fecha existen 13 estudiantes en situación de discapacidad. Si el estudiante requiere de acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad.

- El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.

CAPACITACIÓN Y PERICIA DEL PERSONAL PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además deberá contar con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categorías C1 y C2 dependiendo la clase vehicular, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores o monitoras
Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la cual manifieste al municipio su compromiso para brindar las capacitaciones descritas anteriormente.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
La empresa contratada deberá asignar un coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
La empresa contratada deberá permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.
Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio la información requerida sobre la ejecución del contrato, en los formatos y planillas requeridos.
Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA
El proponente deberá indicar dentro de su propuesta la siguiente información, relacionando como mínimo lo siguiente:

Listado Personal**:**

- Conductores
- Monitoras
- Coordinador.

Mediante certificación expedida por el Representante legal o Jefe de Recursos Humanos de la empresa (como se presenta en los anexos), en la cual se compromete a mantener este personal durante la ejecución del contrato.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
-Limpiar y desinfectar con soluciones desinfectantes que tengan actividad jurídica los sitios en los cuales los usuarios o estudiantes y demás personas que puedan entrar en contacto directo con los medios de transporte, tales como sillas, ventanas después de cada viaje, al iniciar y al finalizar la jornada.
-Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible y en general en toda la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte terrestre.
-Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar operación deben realizar los siguientes procedimientos:
Abrir las puertas del vehículo para que se ventile durante unos minutos antes de cada servicio, retirar de

los vehículos elementos que contaminen como tapetes, alfombras que puedan albergar material participado.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES
Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.
Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33 y el **DECRETO NÚMERO 478 DE 2021** Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

PARQUE AUTOMOTOR
La empresa transportadora deberá acreditar, mediante Certificación aportada por el Representante Legal, el porcentaje de propiedad del parque automotor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, dicho porcentaje será verificado sobre la cantidad de vehículos ofertados a través de las tarjetas de operación aportadas. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cada una de las empresas deberá aportar el cumplimiento de este requisito.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Modelo de vehículos de 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3° Parágrafo, lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el transcurso de la presente vigencia. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada, se aclara que se solicita el modelo 2012 debido a que el contrato se ejecutara en la vigencia 2026.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con:

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas, así como el cambio o retiro del personal que no cumplan los requisitos legales para la prestación del servicio o cuando en cualquier evento se ponga en peligro la integridad y seguridad de los estudiantes y ocupantes del vehículo

MONITORES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
El oferente debe prestar de manera integral al servicio de transporte el servicio de monitores(as) las cuales están incluidas en los valores unitarios del servicio ofertado y la cantidad a utilizar corresponderá a la cantidad propuesta por el oferente para la prestación del servicio.
Es de aclarar que la cantidad de monitoras a contratar debe coincidir con el número de vehículos a utilizar

en los distintos recorridos de transporte escolar.
Las anteriores son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar.

CONDUCTORES Y MONITORAS.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

La cantidad de conductores y monitores(as) será directamente proporcional al número de vehículos ofertados para la realización del servicio el cual debe satisfacer la necesidad expuesta respecto a la cantidad de estudiantes a transportar

Cada conductor y monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

Los conductores deben portar la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa contratada para prestar el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los conductores y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los estudiantes, monitores y funcionarios del Municipio de Gachancipá y al público en general, suministrando el servicio en la forma adecuada.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o las normas que le modifiquen.

Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.

Los conductores y monitores(as) deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

Los conductores y monitores(as) deberán elaborar planillas de control diario y/o salidas pedagógicas con el fin de tener un control del servicio que se presta y que sirva para la elaboración de estadísticas solicitadas por la Secretaría de Educación

Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a los monitores (as) en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
La empresa contratada deberá asignar un Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Que cumplirá las siguientes actividades:

1. Responder y atender los requerimientos generados por el Municipio y las Instituciones Educativas en los tiempos de respuesta establecidos, velando por la correcta prestación del servicio de transporte escolar.
2. Elaboración de planillas y formatos para la rendición de informes y planes de acción presentados en la Gobernación, de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Educación.
3. Elaborar mensualmente los informes de prestación del servicio de transporte escolar, el cual debe incluir los siguientes temas: número de estudiantes transportados, horarios de traslado, capacitaciones realizadas, evaluaciones de desempeño efectuadas, relación de cambio de monitores y conductores, informe de mantenimientos preventivos y actualización de la documentación de los vehículos y demás inherentes al contrato, para dar a conocer el trabajo realizado y dejar el respectivo registro.

4. Velar por el cumplimiento de normas y leyes emitidas por los órganos de regulación y control para el Transporte Escolar.
5. Consolidar el trabajo en equipo; manteniendo un flujo de información permanente que facilite el análisis y la solución de problemas contribuyendo al logro de los objetivos comunes de la Empresa.
6. Asistir a las reuniones de los diferentes comités en que esté involucrado lo atinente a transporte y permanencia escolar.
7. Dedicar el tiempo necesario para el adecuado desarrollo del contrato, así como de la elaboración de los informes requeridos por la Secretaría.
8. Llevar el debido registró fotográfico soporte del contrato

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.
Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial.

"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos.", así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intensión del convenio debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato.

Así mismo deberá;

1. Los vehículos destinados deben tener logo de la empresa transportadora, tipo Microbús, buseta-bus, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte.
2. Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzco", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.
3. Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. (Sin restricción de pico y placa).
4. Mantener vigentes los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas.
5. Mantener vigentes las pólizas de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida.
6. Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo, en todo momento, por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito.
7. Los vehículos deberán Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de transito requiera o que el Municipio estime conveniente.
8. La empresa debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Transportes.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Gachancipá.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de **CATORCE (14)** días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de

CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA M/CTE ($43.240.260) IVA incluido así como los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

En materia de impuestos y contribuciones no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2020, acuerdo 018 del 2021, acuerdo 02 de 2023 y acuerdo 021 de 2024 del 30 de diciembre de 2024.

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024

DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA		DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAYOR

ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS	EXENCIONES
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180,00	15.712.200,00	PARÁGRAFO: Estarán exentos del pago de la estampilla pro-cultura los convenios interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200,00	161.311.920,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920,00	MAYOR	

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR	PARÁGRAFO PRIMERO: No constituye hecho generador la suscripción de convenios o contratos interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00		PARAGRAFO Quedaran excluidos los contratos de prestacion de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.666.180,00	15.712.200,00	PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación:1. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios. 2. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales. 3. Los contratos educativos. 4. Y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 5. Los convenios interadministrativos que suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal. 6. Los contratos que suscriba el municipio para la ejecución de los recursos de Salud. 7. Los convenios con instituciones educativas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. 8. Los contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 9. Los convenios con las Juntas de Acción Comunal del municipio.
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	15.712.200,00	161.311.920,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	161.311.920,00	MAYOR	

CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1	VALOR DEL CONTRATO NORMA NACIONAL

RETENCION EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**	
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**

VALOR UVT 2026	$ 52.374,00

Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 524.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 524.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 524.000,00
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 105.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 105.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$ 524.000,00
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 105.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	524.000,00
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**
Contratos de construcción y urbanización.	2%	524.000,00
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Gachancipá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Disponibilidad Presupuestal: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de financiera y administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP No: 2026000034		
FECHA: 08/01/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
23220102901802020200601	12050210	$98.040
23220102901802020200601	110206001010301	$43.142.220
TOTAL		$43.240.260

FORMA DE PAGO

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: en un único pago, de acuerdo al número de estudiantes transportados en cada desplazamiento, no por buses desplazados, soportadas mediante las planillas firmadas por los estudiantes beneficiados previa certificación de cumplimiento a satisfacción de ejecución del objeto contractual, para tal fin el futuro contratista debe aportar soporte de entrega de los suministros a contratar, previa presentación del informe de ejecución del contrato y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:
- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

El pago mencionado anteriormente, se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de estos en debida forma.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin formula de ajuste. En consecuencia, el precio unitario se incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 1: El Municipio de Gachancipá en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Todos los pagos que realice el municipio deberán estar certificados por el supervisor, de acuerdo a las obras ejecutadas por el contratista y revisados y aprobados por la entidad., acompañados de la del cumplimiento del contratista y de todo el equipo de profesionales y del personal que certifiquen el

cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2022, y la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos Laborales) y aportes parafiscales, aprobación de los trabajos por supervisión y con sus respectivos soportes.

SUPERVISIÓN:

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**, Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución No. 399 del 30 de diciembre de 2022 *''Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipa y se dictan otras determinaciones''*

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien será la encargada de la vigilancia, control, seguimiento y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes:

1) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;

2) Suscribir acta de inicio del contrato;

3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual;

4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;

5) Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista;

6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;

7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa;

8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este;

9) Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran;

10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;

11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato;

12) suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).

13) Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

14) Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

15) Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.

16) Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

17) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

18) Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

19) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

20) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:
Del contratista:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, para lo cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de EL CONTRATISTA, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que EL CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
4. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos propios que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, ni (si aplica) con las personas que vincule EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
6. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original ante la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación.
7. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el Contratista en su propuesta
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual, así como garantizar los pagos de seguridad social.
9. Cumplir con la calidad y características técnicas exigidos por la Administración Municipal de Gachancipá.
10. Presentarse ante la supervisión para realizar la suscripción del acta de inicio, liquidación y demás actos propios del ejercicio de la relación contractual.
11. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor del contrato.
12. Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

Obligaciones especificas:

1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona

el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.

2. Poner a disposición del municipio el número de rutas necesarias para el transporte adecuado de la población estudiantil especificada en la invitación.
3. El contratista será responsable de transportar a los estudiantes con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento en el horario de la jornada escolar y en el caso de los estudiantes de la IED.
4. Los vehículos únicamente podrán transportar a los estudiantes beneficiarios y a los respectivos monitores(as) de ruta. En cuanto a los estudiantes en situación de discapacidad que requieran de un acompañante, los vehículos deberán transportar al acompañante, garantizando todas las medidas de seguridad y con previa autorización del supervisor.
5. Garantizar que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de los informes de pago a que correspondan.
6. Realizar y registrar en planilla de control diario, registro fotográfico y salidas pedagógicas de los vehículos, previo al inicio de la prestación del servicio y antes de iniciar la marcha del vehículo.
7. Garantizar que el servicio se preste con vehículos modelo 2012 en adelante.
8. El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente.
9. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio previo al inicio del contrato.
10. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (RUTERO).
12. El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
13. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
14. Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
15. Los vehículos, conductores y monitoras deben cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual.
16. Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
17. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017.
18. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del contrato o del servicio de transporte escolar
19. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos.
20. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
21. Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la administración municipal, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato.
22. Propagar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciar la sana convivencia entre los actores del servicio de transporte como la Institución educativa, beneficiarios del servicio, monitoras, conductores y peatones.
23. Las rutas en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor(a) de ruta para garantizar el buen comportamiento de los estudiantes dentro de la misma ruta escolar y el buen servicio de transporte.
24. Informar por escrito al Rector de las Instituciones Educativas Oficiales cualquier anomalía que se presente con los estudiantes, con el fin de se tomen las medidas correctivas de los estudiantes que reciben el beneficio del transporte escolar.

25. Suministrar y diligenciar diariamente las planillas en los formatos suministrados por el municipio, para el control de cada una de las rutas. Las cuáles serán firmadas y avaladas por el rector (a) de la institución educativa o el coordinador que éste designe, en las cuales constarán los recorridos realizados. El municipio solamente pagara el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas antes mencionadas y con base en las cantidades avaladas por los Rectores de las IED del Municipio
26. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.
27. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata reemplazarlo por otro que cumpla con las condiciones establecidas, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes.
28. Es responsabilidad para correcta ejecución del servicio transporte en el caso de que por incapacidad o renuncia de alguna de las monitoras el contratista deberá tener los reemplazos a que den lugar y de manera inmediata de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. En todo caso estos reemplazos deben ser aprobados por la supervisión y deben cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o labor a desempeñar.
29. Asistir a las capacitaciones que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio.
30. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requiera.
31. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
32. Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de bioseguridad para la prestación de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios.
33. Procurar por el cuidado integral de su salud de sus trabajadores
34. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
35. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
36. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
37. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
38. Asumir la logística de las rutas con sus propios medios.
39. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

a) Ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deportes
b) Verificar a través del SUPERVISOR que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
c) Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
e) Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
f) Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
g) El supervisor del contrato hará la revisión detallada de los elementos entregados para determinar que cumpla con lo requerido, si en esta revisión del elemento físico se determina que no cumple con lo solicitado por la entidad, se devolverá el elemento para que sea entregado cumpliendo con lo estipulado por la entidad.
h) Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
i) Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
j) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los

requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

k) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
l) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
m) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

GARANTÍA

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica y el objeto contractual, la entidad ve la necesidad de solicitar las correspondientes pólizas:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para efectos de subsanar los requisitos habilitantes, el proponente tendrá el término establecido en la comunicación que en tal sentido haga EL MUNICIPIO, ante la cual deberá presentar debidamente subsanando el documento solicitado. De no hacerlo se rechazará el ofrecimiento.

Lo anterior acudiendo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. Cuando se advierta a prima facie, que el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b. cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente invitación.
c. Cuando la propuesta técnica no cumpla con el plazo estipulado para la ejecución del contrato.
d. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal.
e. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los aspectos exigidos en esta Invitación y no se subsane en el término previsto en el cronograma.
f. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
g. Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y EL MUNICIPIO corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1983.
h. Cuando EL MUNICIPIO corrobore que la información presentada en la propuesta no es veraz o cuenta con información inexacta y alterada.
i. Cuando la propuesta sea entregada en forma extemporánea, o enviada por correo electrónico, correo certificado o fax.
j. Cuando el plazo ofrecido por el proponente superé el presupuesto oficial establecido en la invitación pública.
k. Cuando la propuesta presenta tachaduras o enmendaduras.
l. Los legales y demás casos expresamente establecidos en el Decreto 1082 del 2015.
m. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido.
n. Cuando el proponente que tenga precio artificialmente bajo no sustente el precio de conformidad con la guía de colonia compra eficiente y presente la subsanación sin desagregar el precio. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170522guiapreciosartificialmentebajos.pdf

CAPÍTULO III
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DESCRIPCIÓN.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el monto de la cuantía no supera el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad de acuerdo con el presupuesto aprobado para la presente vigencia, con fundamento en lo establecido en el **numeral 5º artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474**

de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO IV
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ejes, Programas y metas plan de desarrollo.

Mediante el Decreto No. 062 de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo "Mi Compromiso es Gachancipá" para la vigencia 2024-2027, el cual contiene los diferentes EJES, SECTORES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

CAPÍTULO V
FACTORES DE SELECCIÓN

Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

La experiencia se acreditará con la presentación de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea transporte escolar con entidades estatales y/o privadas**.** Celebrados con entidades estatales y/o privadas, su valor debe ser igual o superior a dos (2) vez el presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación.

Nota 1. Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota 2. El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Nota 3. En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de este.

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	$1.423.500,00

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

• Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, tales como: objeto, actividades y valor, serán verificados con certificaciones de experiencia, para tal efecto el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: objeto del proceso, plazo de ejecución, las certificaciones deberán indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista.
- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

• Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
• Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de las personas jurídicas es de carácter personal y en principio intransferible. No obstante, lo anterior, las nuevas sociedades pueden acreditar ante el RUP la experiencia de sus socios, sean personas naturales o jurídicas, desde su constitución y por un plazo máximo de tres (3) años de constituida. El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha

obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.
• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
• En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
• Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
• La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.
• Los contratos deberán estar terminados en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
• No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
• En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
• Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
• En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
• Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
• La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
• La Alcaldía Municipal de Gachancipá se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.
REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

Se entiende en todos los casos, que las certificaciones aportadas deben versar sobre contratos diferentes. Cuando el proponente allegue certificaciones distintas, pero que se refieran al mismo contrato o a sus adiciones o prórrogas, el municipio las tomará como una sola.

Los errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, será causal de no admisión de la respectiva certificación del contrato.

a. De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la Constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del documento de constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d. Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la certificación copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permita tomar la información que falte en la certificación.

e. En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

NOTA 1: En el caso de que el oferente aporte contratos ejecutados con entidades privadas deberá aportar las facturas correspondientes al mismo.

El proponente debe acreditar en el anexo denominado "Certificado de Acreditación de Experiencia". Debe incluir la experiencia específica solicitada por la entidad como requisito mínimo habilitante o para suscribir el contrato, según se trate.

No. contrato Objeto Contratante Valor del contrato expresado en SMMLV

Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán Subcontratos.

El no cumplimiento de los requisitos aquí establecidos será causal de rechazo de la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La valoración de la experiencia se sujetará a les siguientes reglas especiales:

a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias (general y específicas).de los integrantes que la tengan.

b. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.

c. En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

d. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

e. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

f. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

g. Cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia, sea diferente del objeto, solicitado, no sea exactamente el solicitado por la entidad para acreditar la experiencia, difiera en algún componente, pero en su desarrollo y su objeto corresponda al requerido por la entidad, en el presente proceso de selección, el proponente deberá seguir el siguiente procedimiento, a fin de que dicha experiencia le sea tenida en cuenta, siempre y cuando las actividades acreditadas correspondan a las requeridas en el presente proceso:

Presentar además de lo ya requerido, el acta de recibo definitivo, o documento expedido por la entidad

ejecutora, que permita verificar las cantidades de obra ejecutadas.

Presentar un cuadro en el cual se disgreguen y valoren, las actividades que correspondan a las requeridas en el presente proceso de selección, las cuales deberán ser concordantes con el acta de recibo definitivo de obra u otro, dicho cuadro deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, avalado la información allí consignada; en caso de que no se presente dicho cuadro o que se presente sin estar suscrito por el representante legal, este requisito habilitante de experiencia del proponente se denominará NO CUMPLE.

h. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

i. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

Igualmente deberán diligenciar la información en la siguiente tabla y aportar los documentos que soporten las misma.

VER ANEXO FORMATO EXPERIENCIA

Condiciones técnicas adicionales:

La entidad requiere que el proponente acredite contar con lo siguiente:

Parque automotor requerido para la ejecución del contrato

El proponente deberá adjuntar y acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un parque automotor mínimo de dieciséis (16) Vehículos (con capacidad entre 17 y 40 pasajeros) para la prestación del servicio para lo cual debe aportar la siguiente información para su verificación:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Seguro obligatorio SOAT.
- Copia de las revisiones técnico- mecánicas obligatorias, exigidas de acuerdo con la fecha de matrícula del automotor.
- Revisión preventiva.
- Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que el vehículo presentado en la propuesta cuenta con cinturones de seguridad en cada uno de los puestos de este de acuerdo con la normatividad vigente.

Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos presentados en la propuesta cuentan con los equipos de primeros auxilios.

Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio Deberán Disponer de la Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto el 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 con fecha anterior al cierre del presente proceso.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Certificación Capacidad Transportadora

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de la capacidad transportadora vinculada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara es un servicio especial en donde se transportaran niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población vulnerable del municipio, el proponente deberá anexar copia del último mantenimiento preventivo bimensual de la totalidad de vehículos ofertados, los cuales deberán ser en centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte Nacional con el fin de verificar que la mencionada revisión sea realizada de manera idónea y garantice el buen funcionamiento del vehículo y por ende la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Certificación de paz y salvo Superintendencia de transporte.

Certificado emitido por la Superintendencia de Transporte con una fecha de expedición no superior a 30 días en el que se evidencie que está a paz y salvo por:

- Tasa de vigilancia.
- Contribución especial de vigilancia
- Multas.

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe acreditar que cuenta con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para los vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 5 a.m. y 6 a.m. con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas.

El centro de operaciones de la empresa transportadora debe estar ubicado a menos de 5 km del casco urbano del municipio de Gachancipá, esto se verificará con la dirección registrado en la matrícula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN O CONDICIONES TÉCNICAS

De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, la entidad verificará las ofertas tomando en consideración el siguiente criterio:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes.

de tal manera que el valor del contrato a suscribir será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA** M/CTE ($43.240.260)**.**

El valor se determina atendiendo que mediante decreto No. 014 del 24 DE ENERO DE 2025, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ – CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025. Es así que mientras la secretaria de educación de Cundinamarca, emite bien sea la circular o el oficio correspondiente sobre el incremento basado en el

IPC para la vigencia 2026, el cual reglamenta y permite a las administraciones municipales ajustar el decreto de tarifas, la administración municipal se regirá por el decreto 014 de 24 de enero

RUTAS	SECTOR RURAL	VALOR UNITARIO AÑO 2025 (5.2% IPC)
1	SAN BARTOLOME	$ 6,155
2	SAN JOSE	$ 6,155
3	SAN MARTIN PROTISA	$ 6,155
4	AURORA	$ 6,310
5	ROBLE CENTRO	$ 5,500
6	ROBLE SUR	$ 5,500
7	REDIL	$ 6,155

RUTA	VALOR UNITARIO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR DÍA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	VALOR TOTAL
SAN BARTOLOME (bachillerato)	$ 6,155	38	$233.890,00	14	$ 3.274.460,00
SAN JOSE (bachillerato)	$ 6,155	28	$172.340,00	14	$ 2.412.760,00
SAN Martín PROTISA (bachillerato)	$ 6,155	37	$227.735,00	14	$ 3.188.290,00
LA AURORA (bachillerato)	$ 6,310	46	$290.260,00	14	$ 4.063.640,00
ROBLE CENTRO (bachillerato)	$ 5,500	77	$423.500,00	14	$ 5.929.000,00
ROBLE SUR (bachillerato)	$ 5,500	65	$357.500,00	14	$ 5.005.000,00
SAN Martín REDIL (bachillerato)	$ 6,155	37	$227.735,00	14	$ 3.188.290,00
AURORA-primaria	$ 6,310	123	$776.130,00	14	$ 10.865.820,00
ROBLE CENTRO-primaria	$ 5,500	69	$379.500,00	14	$ 5.313.000,00
		520			$ 43.240.260,00

Se aclara que una vez se tenga los lineamientos establecidos por la Gobernación de Cundinamarca-secretaria de educación- se establecerá el nuevo Decreto para la vigencia 2025. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CAPACIDAD JURÍDICA.

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de

una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**: *(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas*

CAPACIDAD FINANCIERA.

conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.

PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE:

Personal Mínimo requerido para la ejecución del Contrato

El proponente para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte especial, por lo tanto, deberá adjuntar una relación indicando el personal con el que cuenta para la ejecución del contrato, que en todo caso no podrá ser inferior a dieciséis (16) conductores en total.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos de los conductores:

Copia de Cédula de Ciudadanía.

- Copia de licencia de conducción vigente categoría **C1** Y/O **C2**.
- La certificación del SIMIT donde conste que no tienen a la fecha infracciones a las normas de tránsito.
- Hoja de vida de conductores y monitoras.
- Carta de compromiso manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.
- Experiencia relacionada en la hoja de vida.
- Mínimo dos (02) certificaciones de cursos relacionados con la prestación del servicio

Cada conductor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

MONITORES (AS)
El proponente para llevar a cabo una eficiente prestación del servicio de transporte especial, por lo tanto, deberá adjuntar una relación indicando el personal con el que cuenta para la ejecución del contrato, que en todo caso no podrá ser inferior a dieciséis (16) monitores en total.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos dé cada monitor (a):

- Diploma de bachiller académico de una institución reconocida por el Ministerio de Educación.
- Listado de las personas que prestarán en el servicio de acompañamiento estudiantil o monitor(a).
- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia en áreas relacionadas con el objeto del contrato como mínimo de un año debidamente acreditada.
- Hoja de vida de las monitoras (res).
- Mínimo dos (02) certificaciones de cursos relacionados con la prestación del servicio
- Carta de compromiso firmada en original manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.
- Certificado del SISBEN que evidencie que los monitores (as) son residentes de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial.

Cada monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

COORDINADOR
El proponente deberá acreditar un (1) Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el cual deberá cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Persona natural	Bachiller académico de una institución reconocida por el Ministerio de Educación. Con estudios técnicos en áreas administrativas, apoyo en finanzas o recursos humanos y acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada como coordinador de transporte especial o de carga.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes documentos para el coordinador (a):

- Copia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificación de experiencia o formación relacionada como coordinador de conformidad con lo exigido en el presente documento
- Certificados de estudios relacionados.
- Carta de compromiso firmada en original manifestando su disponibilidad para la ejecución del contrato en el 100% de ejecución acorde con su actividad.
- Hoja de vida del coordinador.
- Certificado del SISBEN que evidencie que el coordinador es residente en el municipio de Gachancipá, con el propósito de promover el empleo local y fortalecer el desarrollo económico del municipio, esto como mecanismo para priorizar la inclusión laboral de los gachancipeños, fomentando su participación en proyectos que impulsen la economía territorial

Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

CAPÍTULO VI
PROPUESTA Y DOCUMENTOS
DOCUMENTOS DEL OFERENTE.

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

La propuesta será presentada a través de SECOP 2

Documentos del proponente

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Municipio a través de la Secretaria general verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así

1. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio** del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad. Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Debe tener como mínimo dos años de constitución la cual debe constar en el registro.
2. **Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o de proponente singular.
3. **En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
4. **Declaración bajo la gravedad de juramento**, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así como las establecidas en la ley 1474 de 2011, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

   Otros documentos

El oferente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
2. **Registro Mercantil**: Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso con mínimo dos años de antigüedad en la actividad según registro.
3. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales** y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado. De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación. Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
4. **Fotocopia del Registro Único Tributario**. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
5. **Libreta Militar**. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
6. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.
7. **Certificación para acreditar la condición de MiPymes:** Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de MiPymes que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate, de conformidad con el Decreto 957 de 2019.
   En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.
   Este requisito solo se verificará en caso de presentarse empate en la presente convocatoria o por el evaluador de experiencia en caso de aplicar criterio diferencial para ellos.
8. **Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura**, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato,

los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
   NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
   NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:
e) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro del día hábil posterior a la fecha de notificación de la comunicación de aceptación de la oferta;
f) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
g) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
h) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
i) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
j) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;
k) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
l) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
m) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y
n) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación.

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
b) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO

1. **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

3. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente Licitación Pública.
4. **ANTECEDENTES JUDICIALES**. EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.
5. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
6. **EXTRANJEROS.** Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos expedidos en su país de origen que sean equivalentes a los exigidos para el presente proceso contractual, los cuales deben cumplir con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio o el respectivo Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, según sea el caso.
7. **Certificado de no estar Inscrito en el REDAM:** El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

La Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de Gachancipá realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

CAPITULO VII
REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Procedimiento para la elaboración, presentación y recepción de ofertas.

Horario de atención: El horario de atención de EL MUNICIPIO es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

De las propuestas: Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información y documentos exigidos de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

Entrega de propuestas: La propuesta deberá presentarse por la plataforma SECOP 2 en los días y horas señalados en la presente invitación, debidamente firmada por el Representante Legal o proponente

persona natural, con todos los formatos y anexos solicitados.

Plazo para presentar las propuestas: Desde la publicación de la invitación hasta máximo la fecha y hora establecida en el Cronograma para el cierre.

Término: El término para presentar ofertas es el indicado en la invitación pública, no se aceptarán ofertas extemporáneas y en caso de ser radicadas por fuera de este término no serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO.

Ofertas parciales: EL MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales o alternas.

Participantes. Podrán participar personas naturales o jurídicas en forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación legalmente establecida en Colombia.

Metodología para la presentación de la propuesta. Se deben presentar de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente en la plataforma de SECOP 2.
La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de esta.

Propuesta económica. El valor de la propuesta económica incluyendo costos directos e indirectos, deberá ser igual o inferior al presupuesto disponible para contratar, la propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se debe discriminar el IVA y todos aquellos valores que la componen y se deben ofertar todos los ítems.

Oferta económica.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

El Municipio dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y ss del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial.

De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.

CAPITULO VIII
SELECCIÓN OBJETIVA

Verificación de requisitos habilitantes, aceptación de la oferta, reglas de desempate y declaratoria de desierto.

Verificación de requisitos: EL MUNICIPIO debe verificar los requisitos solicitados en la invitación y aceptar la oferta, conforme al siguiente procedimiento:

EL MUNICIPIO revisará las ofertas económicas y si la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación se aceptará la oferta.
Si la oferta con el menor precio inicial no cumple con las condiciones de la invitación, EL MUNICIPIO procederá a verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor

precio, y así sucesivamente.
EL MUNICIPIO deberá aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.
EL MUNICIPIO con la aceptación de la oferta, informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Documento de aceptación de oferta (Contrato).

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "La oferta y su aceptación constituyen el contrato"; con base en el cual, la Entidad efectuará el respectivo registro presupuestal.

En dicha aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, junto con las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas y sanciones, el nombre del supervisor del contrato y sus obligaciones.

En caso de que el proponente seleccionado, no acuda a la legalización de la aceptación de la oferta en el plazo establecido, la entidad podrá evaluar y aceptar la oferta del proponente que le siga en precio.

Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá imponer multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

Reglas en caso de empate.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Declaratoria de desierto del proceso: La Entidad declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

Cuando no se presenten ofertas.

Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos mínimos exigidos.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado, conforme a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación. Contra dicho acto procede únicamente el Recurso de

Reposición.

CAPITULO IX
RÉGIMEN APLICABLE Y DISPOSICIONES FINALES

Régimen jurídico y cláusula de indemnidad.

Régimen jurídico aplicable. El marco legal del proceso de selección está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución: La aceptación de la oferta que hace las veces de contrato celebrado en los términos de la presente invitación, se entenderá perfeccionado con la suscripción de este, legalizado con la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA (cuando aplique) y para su ejecución a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 establece el **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.**

Los estudios previos para la contratación de mínima cuantía deben contener:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Reglas para el procedimiento de mínima cuantía.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2) Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar

cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (Ver concepto CCE). (Ver reglas de acreditación. Factores de desempate)
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015

El Decreto 1082 de 2015 es el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Su objetivo principal es compilar y racionalizar las normas reglamentarias existentes para simplificar el ordenamiento jurídico y garantizar la eficiencia económica y social del sistema legal. Este decreto regula diversos aspectos relacionados con la contratación pública, incluyendo la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes).

El artículo 2.2.1.2.4.2.4, en particular, establece disposiciones específicas para fomentar la inclusión de las MiPymes en los procesos de contratación estatal. Busca garantizar que estas empresas tengan acceso a oportunidades de contratación pública, promoviendo su desarrollo y sostenibilidad. Además, este artículo se enmarca en el principio de igualdad y transparencia, asegurando que las MiPymes puedan competir en condiciones equitativas dentro del mercado estatal.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones

dispuestas en el presente artículo.
Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del presente decreto 1082 de 2015
La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes que sean con domicilio en el departamento de Cundinamarca excluyendo a Bogotá D.C, o para el municipio de Gachancipá
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro de los mismos términos y condiciones establecidos en el numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada exclusivamente a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, otorgando prioridad a aquellas ubicadas en el municipio de Gachancipá.

Para tal efecto, el interesado deberá solicitar expresamente la convocatoria limitada territorialmente, ya sea para el Departamento de Cundinamarca —excluyendo a Bogotá D.C.— o para el municipio de Gachancipá. Esta solicitud deberá acompañarse de los requisitos exigidos en el numeral anterior y de la acreditación del domicilio correspondiente, conforme a lo requerido para validar la procedencia de la limitación territorial.

El interesado podrá optar por solicitar la limitación territorial tanto al municipio como al departamento. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, con el fin de determinar la procedencia de la limitación territorial solicitada.

En las convocatorias con limitación territorial, la entidad únicamente aceptará ofertas presentadas por MiPymes o por proponentes plurales compuestos exclusivamente por MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca —excluyendo a Bogotá D.C.— o en el municipio de Gachancipá, según corresponda.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES
Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el Municipio a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación

la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que este es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.
El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
Para promover su participación deberá acreditar la celebración, ejecución y terminación de DOS (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto, alcance y/o actividades esté directamente relacionado con la presente contratación donde se incluya el (TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA ESTUDIANTES), cuya sumatoria en valor sea igual o equivalente al 100% del presupuesto oficial de la entidad, de conformidad con la fecha en que se suscribieron los respectivos contratos. El proponente deberá acreditar la experiencia presentando certificaciones expedidas por la Entidad contratante o el acta de liquidación acompañada del contrato. Las certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la Empresa o Entidad Contratante • Nombre del Contratista • Si se trata de un Consorcio, de una Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe anexar el documento de conformación de este dónde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato o número de factura • Objeto o descripción del objeto del contrato • Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) del contrato o fecha de librada la factura. • Fecha de terminación (día, mes y año) del contrato o constancia de	1. MiPymes en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
aceptación y entrega en caso de factura. • Fecha de expedición de la certificación • Valor del contrato. • Nombre, Cargo y firma de quien expide la certificación. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación. Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal. Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Gachancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del		

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN
respectivo contrato.		

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE (CUMPLE / NO CUMPLE**) del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.
Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de MiPymes en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Nota 3: La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia", de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la

que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES

12. Método aleatorio. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) El **MUNICIPIO** ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, O persona jurídica o el proponente plural.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B.** SERVICIOS
Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
	C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
5 preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos. sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
A. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: • Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
• El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal- siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador	PRUEBA DE LA CONDICIÓN **A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. **B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; • La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

ALFONSO LOPEZ SÁNCHEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ

Proyectó: Andrea Nataly Guarín Trujillo- Asesora Jurídica Externa
Reviso. Betsy Mabel Pinzón Hernández – Secretaria General

FORMATOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores: _____

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, tendiente a contratar el objeto definido en la convocatoria pública.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato en el término señalado por la entidad y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por la Entidad.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco las condiciones de la presente SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
3. Que acepto las cantidades establecidas por el Municipio para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo de este.
4. Que, en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato, cuando el Municipio dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, la propuesta y la aceptación de esta.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
6. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
7. Que leí cuidadosamente la Convocatoria Pública de la SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA y elaboré mi propuesta ajustada a la misma. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas formular objeciones y obtener respuestas a mis inquietudes.
8. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____
Representante Legal: _____
País de Origen del Proponente: _____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____

Teléfono(s): _____

Teléfono Móvil: _____

Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

FORMATO No. 2
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA -Artículo 50 de la Ley 789 de 2002(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal).

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ( )_____ del mes de _____ de _____

FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

FORMATO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los suscritos, a saber, _____, (miembros/socios) de la (sociedad / **Unión Temporal / Consorcio / Promesa de Sociedad Futura**) _____, representado(s) por _____, en su calidad de _____, domiciliados en _____, identificados con _____, quién(es) en adelante se llamará colectivamente el **Proponente**, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **Compromiso Anticorrupción**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Selección de Mínima Cuantía Nº ___ de 202X

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Gachancipá para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

FORMATO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

_____, identificado con cédula de ciudadanía número _____ de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para contratar con el Municipio de Gachancipá – Cundinamarca, y ejecutar el contrato cuyo objeto es _____ _____ _____, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

La presente declaración, se suscribe el _____.

_____
C.C. _____ de _____

FORMATO No. 05
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-202X-00XX

OBJETO; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

No. de Consecutivo	Entidad Contratante	Contrato No.	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato en pesos	Valor del contrato en SMMLV	Fecha de iniciación Mes Año	Fecha de terminación Mes-Año
1								
2								
3								

NOTAS:
1. El nombre del proponente o miembro del consorcio o unión temporal que acredita la experiencia.
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato.

FIRMA DEL PROPONENTE
_____

FORMATO No. 6
PROPUESTA ECONÓMICA

(EL PROPONENTE DEBERÁ TOMAR LA FICHA TÉCNICA SOLICITADA DE MANERA COMPLETA (anexo 1 ficha técnica) SIN ALTERAR LOS ÍTEMS NI LAS CANTIDADES Y PLASMAR UNAS CASILLAS ADICIONALES QUE SERÁN: VALOR UNITARIO- PORCENTAJE DE IVA- VALOR TOTAL CON IMPUESTOS Y RETENCIONES, EN CASO TAL DE NO PLASMARLA COMPLETA Y CON LA ESPECIFICACIÓN QUE SE REQUIERE ESTA SERA RECHAZADA)

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA:	

(Valor en letras y números)

EL VALOR DE LA PROPUESTA QUE SUPERE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SERA RECHAZADA.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA _____

FIRMA DEL PROPONENTE Y DATOS DEL PROPONENTE _____

FORMATO No. 7
CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Fecha: _____

Señores: _____

REF: Proceso de xxxxxxx No. xxxx

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria) y _____ (nombre o razón social del integrante indicando número de identificación tributaria), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio o unión temporal, para participar en el presente proceso, cuyo objeto es "_____", expresamos que cumplimos con cada uno de los aspectos que a continuación se relacionan:

1. Cada una de las personas jurídicas que conforman este consorcio o unión temporal se hallan legalmente constituidas y su término de vigencia no es menor al del plazo de ejecución del contrato.
2. El objeto social principal de la(s) persona(s) jurídica(s) que integran el presente consorcio o unión temporal, se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.
3. El (Los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) integrante(s) del presente consorcio o uniones temporales, es (son) capas(ces) jurídicamente para unirse con otras personas naturales y/o jurídicas, así como para presentar propuestas, celebrar y ejecutar contratos de mínima, menor y mayor cuantía.
4. Las personas naturales que hacen parte del presente consorcio o unión temporal, son legalmente capaces para consorciales y cumplir con cada una de las obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.
5. De ser adjudicatarios del presente proceso de selección, la duración de este Consorcio o unión temporal, será de_____.
6. El Consorcio o unión temporal está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

7. El Consorcio o unión temporal se denomina; _____.

8. El representante de cada uno de los integrantes del Consorcio o uniones temporales es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del consorcio judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

9. En caso de falta temporal o absoluta, será reemplazado por el suplente, quien para el caso en concreto es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____.

10. La sede del Consorcio o unión temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección email _____
Teléfono _____
Telefax _____

Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 202X

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Acepto
_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

Acepto
_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio o unión temporal)

Acepto
_____
(Nombre y firma del Suplente del Consorcio o unión temporal)

ANEXO 1
FICHA TÉCNICA

La población objetivo del presente contrato son los alumnos provenientes de zona rural del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, población estimada de 520 estudiantes. Cada ruta contará con un monitor de ruta el cual se encuentra incluido en el presente estudio y será asumido por el contratista. Las funciones del monitor de ruta corresponden a la vigilancia y acompañamiento durante el recorrido para vigilar y asegurar el cumplimento en condiciones de disciplina y control de los usuarios beneficiarios del servicio. Los alumnos se transportarán a cada una de las sedes de la institución educativa, primaria y secundaria, y Sede Central colegio Pbro. Carlos Garavito Acosta para estudiantes de primaria y secundaria ubicadas las instituciones identificadas como sedes A, B, C y D, servicio que se prestara en DIECISÉIS (16) rutas para la jornada diurna y la jornada nocturna, para lo cual el contratista debe realizar las siguientes actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, así;

RUTA No. 1 SAN BARTOLOMÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 42 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San Bartolomé hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Bartolomé. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 9 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Finca la Tramontana-) · Número de paraderos: 5 (Cinco). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 2 SAN JOSÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 48 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San José hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San José. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.155 · DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 8 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Astorga) · Numero de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) minutos.

RUTA No. 3 SAN MARTIN SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 62 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:15 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martín. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 10 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Protisa) · Número de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de treinta y siete (37) minutos.

RUTA No. 4 LA AURORA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 62 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda La Aurora hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda La Aurora. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.310. DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 14 Km aprox · Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Hogares) · Número de paraderos: 6 (Seis). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 5 ROBLE CENTRO SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 71 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Centro hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Centro. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje

de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.500 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox · Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble centro-Maderas La playa) · Numero de paraderos: 1 (Uno). Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

RUTA No. 6 ROBLE SUR SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 60 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Sur hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Sur. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.500 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble sur Barrancos) · Número de paraderos: 2(Dos). Con una duración aproximada de treinta y cuatro (34) minutos.

RUTA No. 7. SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 40 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martin. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena. Con una duración aproximada de treinta y ocho (38) minutos.

RUTA No. 8. LA AURORA (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 85 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede La Aurora (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.310. Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos.

RUTA No. 9 ROBLE CENTRO (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 50 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede Roble Centro (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.500 Con una duración aproximada de treinta (30) minutos.

ÍTEM	RUTA	SECTOR RURAL	No. ESTIMADO DE ESTUDIANTES
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	1	VEREDA SAN BARTOLOMÉ (BACHILLERATO)	42
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	2	VEREDA SAN JOSÉ(BACHILLERATO)	48
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	3	VEREDA SAN MARTIN PROTISA (BACHILLERATO)	62
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	4	VEREDA LA AURORA (BACHILLERATO)	62
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	5	VEREDA ROBLE CENTRO (BACHILLERATO)	71

Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	6	VEREDA ROBLE SUR (BACHILLERATO)	60
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	7	VEREDA SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO)	40
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	8	VEREDA LA AURORA SEDE RURAL PRIMARIA	85
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	9	VEREDA ROBLE CENTRO SEDE RURAL PRIMARIA	50

NOTA 1: Hay que tener en cuenta que los vehículos ofertados deben tener capacidad para cubrir la demanda de estudiantes mencionados en el cuadro de recorridos de ida y vuelta de rutas escolares.
NOTA 2: Es importante aclarar que las cantidades de estudiantes por ruta pueden tener variaciones debido a diferentes factores durante la ejecución como son; los cambios de residencia, nuevas matrículas debido a la población fluctuante, entre otras, lo que generaría una variación en la rutas y por ende una redistribución de vehículos según sea la necesidad del servicio, situaciones que de darse se deben informar y tener visto bueno del supervisor con el fin de realizar una adecuada ejecución sin afectar a los actores involucrados.
NOTA 3: El número total de estudiantes corresponde al solicitado por el rector de la Institución Educativa del Municipio, sin embargo, en razón al proceso permanente de matrícula que se viene adelantando y teniendo como antecedente lo sucedido en la anterior vigencia 2024, posterior a la firma y durante la ejecución del contrato, el número de estudiantes sigue incrementando semana a semana, se debe prever esta misma situación en el presupuesto total para la vigencia 2025.
NOTA 4: Es importante aclarar que debido al crecimiento poblacional del municipio se han venido incrementando los casos de estudiantes en condición de discapacidad, aunque en la actualidad la instituciones educativas oficiales del municipio cuentan con la implementación de políticas de inclusión educativas se ha evidenciado a través de los años que estudiantes con discapacidad auditiva que han ingresado a este proceso no han logrado superar sus barreras de aprendizaje debido a que si bien es cierto que se cuenta con los procesos de inclusión en las instituciones educativas no se cuenta con personal de apoyo permanente (interprete de lengua de señas o docentes que lo hagan), lo anterior ha hecho que padres de familia del municipio busquen alternativas para superar esta barreras y es por esto que han encontrado en municipios aledaños instituciones especializadas para atención de este población, adicionalmente existe población con necesidades educativas especiales (discapacidad, capacidades y talentos excepcionales), transitorias o permanentes, población afectada por la violencia, población afrodescendiente e indígena con estrategias inclusivas.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES

Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.

Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"*, especialmente los artículos 3 y 33.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantendrán en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnica mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual de un establecimiento debidamente acreditado por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

El servicio será prestado por vehículos de modelo 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3º Parágrafo. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada.

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (Rutero).
- Se debe garantizar el transporte con comodidad y seguridad para los estudiantes en condición de discapacidad motora (que aún no tienen autonomía en sus desplazamientos y que van generalmente en silla de ruedas, muletas o con otros aditamentos). Para ello, dentro del parque automotor ofertado se deberá contar con por lo menos un (1) vehículo debidamente homologado y con las condiciones necesarias para este tipo de población. Para tal fin, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1660 de 2003"Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad", se aclara igualmente que el número mínimo de vehículos de este requerimiento corresponde a uno, toda vez que a la fecha existen 13 estudiantes en situación de discapacidad. Si el estudiante requiere de acompañante, se deberá transportar al acompañante garantizando todas las medidas de seguridad.
- El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.

CAPACITACIÓN Y PERICIA DEL PERSONAL PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además deberá contar con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato, deberán portar licencia de conducción vigente y con categorías C1 y C2 dependiendo la clase vehicular, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores o monitoras
Para acreditar este requisito el proponente deberá adjuntar certificación en la cual manifieste al municipio su compromiso para brindar las capacitaciones descritas anteriormente.
COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
La empresa contratada deberá asignar un coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
La empresa contratada deberá permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.
Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio la información requerida sobre la ejecución del contrato, en los formatos y planillas requeridos.
Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA
El proponente deberá indicar dentro de su propuesta la siguiente información, relacionando como mínimo lo siguiente:

Listado Personal**:**

- Conductores
- Monitoras
- Coordinador.

Mediante certificación expedida por el Representante legal o Jefe de Recursos Humanos de la empresa (como se presenta en los anexos), en la cual se compromete a mantener este personal durante la ejecución del contrato.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD
-Limpiar y desinfectar con soluciones desinfectantes que tengan actividad jurídica los sitios en los cuales

los usuarios o estudiantes y demás personas que puedan entrar en contacto directo con los medios de transporte, tales como sillas, ventanas después de cada viaje, al iniciar y al finalizar la jornada.
-Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible y en general en toda la infraestructura asociada a la prestación del servicio de transporte terrestre.
-Los conductores de todo tipo de transporte antes, durante y después de iniciar operación deben realizar los siguientes procedimientos:
Abrir las puertas del vehículo para que se ventile durante unos minutos antes de cada servicio, retirar de los vehículos elementos que contaminen como tapetes, alfombras que puedan albergar material participado.

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS ESTUDIANTES
Los vehículos en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar su seguridad e integralidad dentro de la ruta escolar. Los estudiantes en situación de discapacidad podrán ir con acompañante.
Durante toda la ejecución del contrato, el Contratista se obligará a dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el Transporte de estudiantes, en especial, el Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33 y el **DECRETO NÚMERO 478 DE 2021** Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte.

PARQUE AUTOMOTOR

La empresa transportadora deberá acreditar, mediante Certificación aportada por el Representante Legal, el porcentaje de propiedad del parque automotor de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, dicho porcentaje será verificado sobre la cantidad de vehículos ofertados a través de las tarjetas de operación aportadas. Para el caso de uniones temporales y/o consorcios cada una de las empresas deberá aportar el cumplimiento de este requisito.

La empresa transportadora a quien se adjudique el contrato garantizará que todos de los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico – mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de las ofertas y en los informes de pago a que correspondan.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Modelo de vehículos de 2012 en adelante, de conformidad con el Decreto 431 de 2017 artículo 3° Parágrafo, lo anterior teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará en el transcurso de la presente vigencia. En el evento en que se presenten vehículos con modelos inferiores al año 2012, la oferta será descartada, se aclara que se solicita el modelo 2012 debido a que el contrato se ejecutara en la vigencia 2025.

Todos los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes del municipio deberán contar con:

- El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de éste.
- Un medio de comunicación (radio o celular) permanente en cada vehículo.
- Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
- La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa.

El Municipio mediante comunicación escrita debidamente sustentada, podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas, así como el cambio o retiro del personal que no cumplan los requisitos legales para la prestación

del servicio o cuando en cualquier evento se ponga en peligro la integridad y seguridad de los estudiantes y ocupantes del vehículo

MONITORES SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR
El oferente debe prestar de manera integral al servicio de transporte el servicio de monitores (as) las cuales están incluidas en los valores unitarios del servicio ofertado y la cantidad a utilizar corresponderá a la cantidad propuesta por el oferente para la prestación del servicio.
Es de aclarar que la cantidad de monitoras a contratar debe coincidir con el número de vehículos a utilizar en los distintos recorridos de transporte escolar.
Las anteriores son entre otras las características y requerimientos del objeto a contratar.

CONDUCTORES Y MONITORAS.
El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, quienes deberán tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, transito, seguridad vial y primeros auxilios, además de los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.

La cantidad de conductores y monitores(as) será directamente proporcional al número de vehículos ofertados para la realización del servicio el cual debe satisfacer la necesidad expuesta respecto a la cantidad de estudiantes a transportar

Cada conductor y monitor debe llegar a su sitio de trabajo oportunamente, en tal forma que le permita realizar un recorrido sin afectaciones al horario escolar.

Los conductores deben portar la correspondiente identificación y el uniforme que los acredite como miembros de la empresa contratada para prestar el servicio y utilizar todos los elementos de bioseguridad requeridos para el desarrollo de esta labor.

Los conductores y monitores(as) deben tratar en forma cortés a los estudiantes, monitores y funcionarios del Municipio de Gachancipá y al público en general, suministrando el servicio en la forma adecuada.

Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.

Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017 o las normas que le modifiquen.

Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, de los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del servicio de transporte escolar.

Los conductores y monitores(as) deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

Los conductores y monitores(as) deberán elaborar planillas de control diario y/o salidas pedagógicas con el fin de tener un control del servicio que se presta y que sirva para la elaboración de estadísticas solicitadas por la Secretaría de Educación

Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a los monitores (as) en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
La empresa contratada deberá asignar un Coordinador para la totalidad de las rutas, dicho coordinador estará en constante comunicación y bajo la supervisión de la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
Que cumplirá las siguientes actividades:

9. Responder y atender los requerimientos generados por el Municipio y las Instituciones Educativas en los tiempos de respuesta establecidos, velando por la correcta prestación del servicio de transporte escolar.

10. Elaboración de planillas y formatos para la rendición de informes y planes de acción presentados en la Gobernación, de acuerdo con lo estipulado por la Secretaría de Educación.
11. Elaborar mensualmente los informes de prestación del servicio de transporte escolar, el cual debe incluir los siguientes temas: número de estudiantes transportados, horarios de traslado, capacitaciones realizadas, evaluaciones de desempeño efectuadas, relación de cambio de monitores y conductores, informe de mantenimientos preventivos y actualización de la documentación de los vehículos y demás inherentes al contrato, para dar a conocer el trabajo realizado y dejar el respectivo registro.
12. Velar por el cumplimiento de normas y leyes emitidas por los órganos de regulación y control para el Transporte Escolar.
13. Consolidar el trabajo en equipo; manteniendo un flujo de información permanente que facilite el análisis y la solución de problemas contribuyendo al logro de los objetivos comunes de la Empresa.
14. Asistir a las reuniones de los diferentes comités en que esté involucrado lo atinente a transporte y permanencia escolar.
15. Dedicar el tiempo necesario para el adecuado desarrollo del contrato, así como de la elaboración de los informes requeridos por la Secretaría.
16. Llevar el debido registró fotográfico soporte del contrato

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

Teniendo en cuenta el Decreto 478 de 2021 en su artículo 4, Los proponentes no podrán presentar más del 40% de los vehículos ofertados en convenio empresarial, de acuerdo con lo contemplado en la normativa en materia de trasporte especial.

"PARÁGRAFO 3. El transportador contractual podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente; así mismo, el transportador de hecho podrá ofrecer una 'flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente. Este porcentaje corresponde al máximo de flota que puede ofrecer o recibir la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscritos.", así las cosas la entidad verificará este 40% con respecto al número de vehículos presentados en la oferta y para el caso de consorcio y uniones temporales respecto de la cantidad de vehículos ofertados por cada uno, adicionalmente presentará el documento de intensión del convenio debidamente firmado por las partes y una vez sea adjudicado el proceso el contratista deberá a realizar la respectiva radicación ante el Ministerio del Transporte y radicará copia a la supervisión del contrato.

Así mismo deberá;

9. Los vehículos destinados deben tener logo de la empresa transportadora, tipo Microbús, buseta-bus, debidamente habilitado por el Ministerio de Transporte.
10. Cada vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada, calcomanía "como conduzco", placa de color blanco y verificable en la tarjeta de propiedad del vehículo; que le permita prestar servicio público de transporte terrestre.
11. Los vehículos deben tener Tarjeta de Operación que autoriza la prestación del Servicio Público de transporte terrestre automotor especial, expedida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y el Decreto 431 de 2017. (Sin restricción de pico y placa).
12. Mantener vigentes los permisos y licencias para la prestación del servicio, exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entes reguladores del servicio de transporte especial a nivel nacional en lo que respecta a la habilitación en Servicio de Transporte los ítems de las características técnicas anteriormente descritas.
13. Mantener vigentes las pólizas de seguro (contractual y extracontractual) a todo riesgo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y acreditarse en la fecha establecida.
14. Los vehículos se deben encontrar a paz y salvo, en todo momento, por concepto de comparendos, multas y sanciones; no deben tener antecedentes judiciales, ni haber estado involucrados en accidentes de tránsito, y cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Transporte para operar este tipo de vehículos, para lo cual el proponente deberá manifestarlo por escrito.
15. Los vehículos deberán Estar dotados del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, cruceta señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de transito requiera o que el Municipio estime conveniente.

16. La empresa debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, Resolución 1574 de 2014, con su respectiva radicación ante Superintendencia de Puertos y Transportes.

La entidad requiere que el proponente acredite contar con lo siguiente:

Parque automotor requerido para la ejecución del contrato

El proponente deberá adjuntar y acreditar dentro de la propuesta que cuenta con un parque automotor mínimo de dieciséis (16) Vehículos (con capacidad entre 17 y 40 pasajeros) para la prestación del servicio para lo cual debe aportar la siguiente información para su verificación:

- Licencia de tránsito.
- Tarjeta de operación.
- Seguro obligatorio SOAT.
- Copia de las revisiones técnico- mecánicas obligatorias, exigidas de acuerdo con la fecha de matrícula del automotor.
- Revisión preventiva.
- Pólizas de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual.
- Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que el vehículo presentado en la propuesta cuenta con cinturones de seguridad en cada uno de los puestos de este de acuerdo con la normatividad vigente.

Manifestación bajo la gravedad de juramento en que establezca que los vehículos presentados en la propuesta cuentan con los equipos de primeros auxilios.

Resolución de habilitación del Ministerio de Transporte

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio Deberán Disponer de la Resolución del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de Transporte Público de pasajeros, en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto el 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017 con fecha anterior al cierre del presente proceso.

No estar habilitado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

Certificación Capacidad Transportadora

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la certificación de la capacidad transportadora vinculada por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre automotor especial. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar este requisito.

REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

Teniendo en cuenta que el servicio que se prestara es un servicio especial en donde se transportaran niños, niñas y adolescentes que hacen parte de la población vulnerable del municipio, el proponente deberá anexar copia del último mantenimiento preventivo bimensual de la totalidad de vehículos ofertados, los cuales deberán ser en centros de diagnóstico automotor autorizados por el Ministerio de Transporte Nacional con el fin de verificar que la mencionada revisión sea realizada de manera idónea y garantice el buen funcionamiento del vehículo y por ende la seguridad e integridad de los niños, niñas y adolescentes del municipio.

Certificación de paz y salvo Superintendencia de transporte.

Certificado emitido por la Superintendencia de Transporte con una fecha de expedición no superior a 30 días en el que se evidencie que está a paz y salvo por:

- Tasa de vigilancia.
- Contribución especial de vigilancia
- Multas.

CONDICIONES DE COBERTURA DEL SERVICIO

El proponente debe acreditar que cuenta con disponibilidad de parqueadero o garaje permanente en el lugar de ORIGEN durante la ejecución del contrato para los vehículos como mínimo ya que las horas de salida del punto de origen oscilan entre las 5 a.m. y 6 a.m. con la finalidad de cumplir con los tiempos establecidos para las actividades previamente programadas.

El centro de operaciones de la empresa transportadora debe estar ubicado a menos de 5 km del casco urbano del municipio de Gachancipá, esto se verificará con la dirección registrado en la matrícula mercantil o el certificado de existencia de representación legal con el fin de garantizar la respuesta oportuna para la prestación del servicio.